

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 26-04-136

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 23 de abril de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;
- Que**, mediante oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0284-2026, de fecha 19 de marzo de 2026, suscrito por el Ph.D. Carlos Teodoro Monsalve Arteaga, rector subrogante de la ESPOL, y en atención al memorando Nro. SADM-MEM-0026-2026, se dispone que el Abg. Christopher Duván Añazco Torres subrogue las funciones de la Secretaría Administrativa durante el período comprendido del 13 al 30 de abril de 2026;
- Que**, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 23 de abril de 2026, se conoce el oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2026-0006-O, de fecha 20 de abril de 2026 con sus anexos (31 f. ú.), dirigido al rector subrogante, Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig, secretario de la Comisión de Docencia, por medio del cual, remite las recomendaciones adoptadas por dicha comisión en sesión efectuada el 14 de abril de 2026.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y **APROBAR** la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-DOC-2026-051**, acordada en sesión del 14 de abril de 2026, contenida en el anexo (31 f. ú.) del oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2026-0006-O, del 20 de abril de 2026, dirigido al rector subrogante, Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D.; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-DOC-2026-051.- Ajuste curricular no sustantivo por actualización de los resultados de aprendizaje del programa de la Maestría en Agronegocios Sostenibles de la Escuela de Postgrado en Administración de Empresas, ESPAE.

Considerando el memorando No. **DP-MEM-0050-2026** del 10 de abril de 2026, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Siguenza, Ph.D. Decana de Postgrado, dirigido a Marcos Nicolajeeff Buestán Benavides, Ph.D., Vicerrector de Docencia, Subrogante, en donde informa:

...

En atención al **Oficio Nro. ESPOL-ESPAE-OFC-0053-2026** y según **Resolución Nro. ESPAE-CUA-2026-13** mediante sesión realizada el 31 de marzo de 2026, el Consejo de la Unidad Académica de la ESPAE conoce la **Resolución No. ESPAE-CA-MAS-004-2026** referente a la aprobación del ajuste curricular no sustantivo de la de la Maestría en Agronegocios Sostenibles, con titulación de Magíster en Agronegocios Sostenibles.

El ajuste realizado corresponde a la actualización de los resultados de aprendizaje del programa, los cuales se describen a continuación:

Descripción	Aprobado	Propuesto	Justificación
Resultados de aprendizaje	<p>Aplicar los fundamentos, herramientas y modelos asociados a las áreas funcionales de la administración de agronegocios, así como de usar e interpretar índices para la toma de decisiones.</p> <p>Aplicar modelos y herramientas económicas y financieras apropiadas para la planificación y el desarrollo de sistemas productivos que se adapten a los estándares internacionales de eficiencia, calidad y sostenibilidad.</p> <p>Aplicar instrumentos para evaluación de una oportunidad de negocio agrícola o agroindustrial con perspectiva holística, identificando el modelo de negocios apropiado para añadir valor para los actores involucrados.</p> <p>Comprender la influencia de las diferencias culturales en las decisiones de negocios.</p> <p>Resolver problemas analíticos relacionados con decisiones estratégicas y operacionales de negocios desde una perspectiva global.</p> <p>Identificar criterios que delimiten los derechos y las responsabilidades de las empresas hacia los actores involucrados, bajo un marco de ética y responsabilidad social y ambiental.</p> <p>Identificar oportunidades para incrementar el acceso a activos/recursos/mercados por parte de productores, aplicando herramientas de mejora o solución</p>	<p>Aplicar modelos y principios analíticos para la interpretación de indicadores clave y la generación de información útil en la toma de decisiones en el sector de agronegocios.</p> <p>Analizar diferentes modelos de sistemas productivos en función de su alineación con la estrategia organizacional y su cumplimiento con los criterios internacionales de calidad y sostenibilidad, para la selección de aquellos que contribuyan a la creación de valor sostenible.</p> <p>Formular propuestas de soluciones de agronegocios, basadas en la evaluación de oportunidades y su potencial para generar valor económico, social y ambiental.</p> <p>Integrar habilidades de comunicación eficaz, colaboración y pensamiento crítico para la resolución de problemas complejos en equipos de trabajo.</p> <p>Diseñar estrategias de internacionalización considerando las implicaciones de las diversas dimensiones culturales en los mercados objetivo.</p> <p>Evaluar los riesgos y el contexto socioeconómico, político y cultural de los mercados internacionales para la determinación de su atractivo y viabilidad como destino de internacionalización.</p>	<p>Se actualizan los resultados de aprendizaje para alinearlos al perfil de egreso del programa, así como a las necesidades del sector agroindustrial y las tendencias globales de los agronegocios.</p>

	de condiciones de inequidad desde el agronegocio.	Diseñar procesos empresariales sostenibles considerando la gestión eficiente de recursos e involucrados, y la minimización del impacto ambiental, para la generación de valor social y económico.	
--	---	---	--

Según el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico, **Ajuste curricular**. - “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso...”.

Considerando que la información se refiere a ajustes gestionados internamente en ejercicio de la autonomía institucional, y que no constituyen modificaciones que requieran aprobación o registro ante el CES, no es procedente notificar a dicho organismo, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Por lo expuesto, pongo a su consideración y por su intermedio, a la Comisión de Docencia y al Consejo Politécnico, la revisión y aprobación de lo requerido por la ESPAE.

...

Con base en lo anterior, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR el ajuste curricular no sustantivo **por actualización de los resultados de aprendizaje del programa** de la **Maestría en Agronegocios Sostenibles** de la Escuela de Postgrado en Administración de Empresas, ESPAE.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Cristopher Añazco Torres, Mgtr.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO SUBROGANTE

CAT/JLC